



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

SECRETARIA: A Despacho del señor Juez, informándole que por error involuntario se reconoció personería para actuar al abogado Edwin James Ante Aguirre en representación de los señores Guillermo Alberto Chaucanes Arcos y José Jaime Arteaga, siendo el nombre correcto del apoderado Eduin James Ante Aguirre, por lo que habrá que corregir el yerro. Así mismo se allega la certificación por la actora de la certificación de envió del aviso a los demandados como también se allega la contestación a la demanda. Sírvase proveer al respecto.

Guadalajara de Buga, 27 de noviembre de 2020

DANIELA GALLON ZULUAGA
Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO Nro. 468

Referencia: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Armando Valderruten Reyes y otros
Demandados: Guillermo Chaucanes Arcos y otros
Radicación: 76111310300320200004200

Guadalajara de Buga (V), veintisiete (27) de noviembre del año dos mil veinte (2020).

OBJETO DE ESTE PROVEIDO

Resolver sobre corrección de nombre del abogado que representa los intereses de los demandados señores Guillermo Alberto Chaucanes y José Jaime Arteaga, y a su vez la admisión de la contestación que a la demanda ha radicado el apoderado judicial de los mismos, y verificar la certificación de notificación por aviso que aporta la actora.

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

Se viene tramitando en este despacho acción judicial Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual impetrada por el señor **ARMANDO VALDERRUTEN REYES y OTROS** contra **GUILLERMO ALBERTO CHAUCANES ARCOS, JOSE JAIME ARTEAGA y YARA COLOMBIA S.A.**



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

Se evidencia efectivamente la presencia de error en una letra del nombre del abogado defensor en la parte resolutive del pronunciamiento realizado el 10 de noviembre de 2020 distinguido con el No. 427 y que le reconoció personería, el cual deberá corresponder a EDUIN JAMES ANTE AGUIRRE identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.415.493 y T.P. 259.420, es decir, no corresponde al de EDWIN JAMES ANTE AGUIRRE como erradamente quedó.

Precisa el artículo 286 del Código General del Proceso: “Corrección de errores aritméticos y otros. Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que lo dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso.

De otro lado, procederá el Juzgado, a tener por cumplida la notificación por aviso aportada por la actora.

Así mismo, subsanado el yerro y reconocida la personería para actuar mediante auto interlocutorio Nro. 427 del 10 de noviembre de 2020 al apoderado judicial de los demandados GUILLERMO ALBERTO CHAUCANES ARCOS y JOSE JAIME ARTEAGA, dentro del presente proceso declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual, y previo traslado de la demanda, ha radicado en término legal la contestación, motivo por el cual, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos del artículo 96 del Estatuto Procesal, procederá con su admisión.

En mérito a lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

1º. CORREGIR numeral segundo de la parte resolutive del auto interlocutorio Nro. 427 fechado el 10 de noviembre de 2020, en el sentido de indicar que el nombre correcto del abogado que representa los intereses de los demandados GUILLERMO ALBERTO CHAUCANES ARCOS y JOSE JAIME ARTEAGA corresponde a **EDUIN JAMES ANTE AGUIRRE** identificado con la cédula de ciudadanía No. 18.415.493 y T.P. 259.420.



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 2360061- WhatsApp 3054191075
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

2º. TENER por cumplida la notificación por aviso dirigida a los demandados.

3º. ADMITIR La contestación a la demanda que ha radicado en término legal el apoderado judicial de los demandados GUILLERMO ALBERTO CHAUCANES ARCOS y JOSE JAIME ARTEAGA, en este trámite Declarativo de Responsabilidad Civil Extracontractual.

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el 30 de noviembre de 2020, a las 7:00 A.M. en Estado electrónico Nro. 85.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

gn

Firmado Por:

**CARLOS ARTURO GALEANO SAENZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 2e5df0a9ed180669885a02e37ab07e973adb006934eef82d3278c15fbf80fd88
Documento generado en 27/11/2020 02:07:11 p.m.*

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>